



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax.: 4380024
 Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/R.M./17/2026
Sipe Sipe, 23 de abril de 2026

SEÑOR:
FELIX MARIO GALARZA ALA
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
PRESENTE. -



REF.: REMITO RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 17/2026

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo por intermedio de la presente, remito ante su despacho la Resolución Municipal N° 17/2026, de fecha 23 de abril de 2026 a Fs. 10, se **AUTORIZA, APRUEBA y RECONOCE** la existencia del espacio territorial que ocupa la Organización Social Territorial denominada **SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD**, ubicado dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, provincia Quillacollo, del departamento de Cochabamba, fundada en fecha 05 de mayo de 2009, en consonancia al Acta de fecha 05 de febrero de 2025, conforme a los Informes técnicos y legales adjuntos.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Municipal, mencionada.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Bertha Peñarreta
 Bertha Peñarreta Mateo
 PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



SISTEMAS
 MSc. DANIEL



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL **N° 17/2026**

VISTOS:

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Sipe Sipe, de fecha 23 de abril del 2026, se da lectura íntegra al informe de la Comisión Segunda del Concejo Municipal de Sipe Sipe, informe de fecha 23 de abril de 2026, con Ref.: INFORME, RESPECTO SOLICITUD DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL EN LA QUE SE RECONOZCA Y APRUEBE LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL DEL SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD, la misma que es puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal y a efecto de ello es aprobada por unanimidad del Plenario.

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 04 de diciembre de 2025, es recepcionada en secretaría del Concejo Municipal de Sipe Sipe, solicitud mediante memorial con suma: "SOLICITA: EMITA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE RECONOZCA Y APRUEBE LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL, DEL SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD", la misma que es tratada en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, donde por determinación del pleno, el memorial pasa a la Comisión Segunda, asesoría legal y técnica del Concejo Municipal de Sipe Sipe.

Que, mediante el referido memorial, el representante del Sindicato Agrario Vila Vila Sud, indica que ha demostrado que no existe sobreposición con ninguna organización territorial de conformidad con el certificado de no sobreposición que adjunta, por lo que solicita se emita la resolución correspondiente en la que se reconozca la existencia del espacio territorial del Sindicato Agrario Vila Vila Sud, constatando todos los datos técnicos en la misma, con la finalidad de continuar con el trámite de obtención de Personería Jurídica, para lo cual adjunta la siguiente documentación; certificado de Ubicación Geográfica de No Sobreposición FORMULARIO 01, otorgado por la dependencia de límites del Gobierno Departamental de Cochabamba; fotocopia de Acta de Apertura de su Libro de Actas del Sindicato Agrario Vila Vila Sud, aperturado por la Dra. Magaly Zeballos Nogales – Notario de Fe Pública de 1ra Clase de este Distrito Judicial, acta de fecha 11 de febrero de 2021; plano georreferenciado del Sindicato Agrario Vila Vila Sud aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe; fotocopia de Acta de Aclaración de Fundación y Constitución de fecha 05 de febrero de 2025; fotocopia de Acta de Elección y Posesión del Directorio de fecha 05 de febrero de 2025; fotocopia de Acta Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del Sindicato Agrario Vila Vila Sud de fecha 14 de junio de 2025; fotocopia de Acta de Conformidad de Linderos con el Sindicato Agrario Vila Vila, de fecha 08 de febrero de 2025; fotocopia de Acta de Conformidad de Linderos con la OTB Comunidad Unificada Chiltupamapa Huarmi mallku de fecha 15 de febrero de 2025; fotocopia de Acta de Conformidad de Linderos con la Organización Social Maica de fecha 01 de marzo de 2025; nómina de afiliados del Sindicato Agrario Vila Vila Sud con número de 89 afiliados; Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del Sindicato Agrario Vila Vila Sud impreso y digital.

Que, mediante informe legal signado **CMSS/D.A.L./GRV/IL/N°025/2026**, elaborado por el Lic. Gunnar Rodríguez Vásquez en calidad de Profesional Jurídico I del Concejo Municipal de Sipe Sipe, informe que fue previamente aprobado por el Lic. Roger Roy Soliz Heredia - Director de Asesoría Legal del Concejo Municipal de Sipe Sipe, informe legal con fecha 26 de marzo de 2026, por el cual concluye: que la Organización Social Territorial, CUMPLE los requisitos para el trámite requerido. Los cuales se detallan en el siguiente cuadro:





TRAMITE <u>NUEVO</u> DEL "SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD"			
NRO.	REQUISITOS	C/NC	OBSERVACIONES
1	Fotocopia simple del acta de apertura del libro de actas.	CUMPLE	Presenta fotocopia de Acta de Apertura de su Libro de Actas del Sindicato Agrario Vila Vila Sud, aperturado por la Dra. Magaly Zeballos Nogales – Notario de Fe Publica de 1ra Clase de este Distrito Judicial, acta de fecha 11 de febrero de 2021.
2	Fotocopia simple de acta de fundación o aclaración de fundación	CUMPLE	Presenta fotocopia de Acta de Aclaración de Fundación y Constitución de fecha 05 de febrero de 2025.
3	Fotocopia simple de Acta de Elección y Posesión del Directorio actual.	CUMPLE	Presenta Acta de fecha 14 de enero de 2026.
4	Fotocopia simple de Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno	CUMPLE	Presenta fotocopia de Acta Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del Sindicato Agrario Vila Vila Sud de fecha 14 de junio de 2025, donde ambas normas fueron aprobadas de la siguiente manera: El Estatuto Orgánico con 10 capítulos y 63 artículos. El Reglamento Interno con 12 capítulos y 45 artículos.
5	Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, de conformidad a los artículos 18 y 19 de la Ley Departamental N°1113.	CUMPLE	Presenta, Estatuto Orgánico del "Sindicato Agrario Vila Vila Sud", que consta de 10 capítulos y 63 artículos – impreso y en CD. Presenta, Reglamento Interno del "Sindicato Agrario Vila Vila Sud", que consta de 12 capítulos y 45 artículos – impreso y en CD.
6	Certificación de ubicación geográfica de no sobreposición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental	CUMPLE	Presenta CERTIFICADO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE NO SOBREPOSICIÓN DEL "SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD", con fecha de pre registro; 2 de diciembre de 2025.
7	Plano Georreferenciado aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente	CUMPLE	Presenta Plano Georreferenciado del Sindicato Agrario Vila Vila Sud, aprobado por la Dirección de Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.
8	Fotocopia simple de la nómina de Afiliados suscrito en su libro de actas notariado, debidamente firmada o huella dactilar, detallando los nombres completos, número de cedula de identidad	CUMPLE	Presenta nómina de afiliados del Sindicato Agrario Vila Vila Sud con total de 89 afiliados.
9	Fotocopia simple de actas de conformidad de linderos, describiendo coordenadas y especificando la organización social territorial colindante.	CUMPLE	Presenta fotocopia de Acta de Conformidad de Linderos con el Sindicato Agrario Vila Vila, de fecha 08 de febrero de 2025, presenta fotocopia de Acta de Conformidad de Linderos con la OTB Comunidad Unificada Chiltupamapa Huarmi Mallku de fecha 15 de febrero, fotocopia de Acta de Conformidad de Linderos con la Organización Social Maica de fecha 01 de marzo de 2025.

Recomienda en base a la normativa vigente, teniendo en cuenta que actualmente el municipio de Sipe Sipe no cuenta con una norma municipal propia que defina requisitos para tramites de personalidades jurídicas, en consecuencia se tomó como guía los requisitos previstos en los Artículos 8 y 9 del Reglamento a la Ley Departamental N° 1113 de Personalidades Jurídicas, aprobado mediante el Decreto Departamental N° 6496 del 28 de enero de 2025, debido a que los solicitantes deben acudir posteriormente ante la





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Gobernación de Cochabamba presentando los mismos requisitos para que el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba emita el certificado de personalidad jurídica correspondiente. Por consiguiente, revisada la documentación presentada por la representación del Sindicato Agrario Vila Vila Sud, se concluye que la documentación acompañada, cumple con los requisitos de presentación, establecido en la Ley Departamental N° 1113 y su reglamento en sus artículos 8 y 9, en tal sentido habiéndose cumplido el procedimiento al presente tramite de autorización de Registro de Personalidad Jurídica, solicitada por los representantes del Sindicato Agrario Vila Vila Sud para lo cual, corresponde ahora, **APROBAR LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL QUE OCUPA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL DENOMINADA SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD, MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN MUNICIPAL, (previo informe técnico de la Dirección de Asesoría Técnica del Concejo Municipal de Sipe Sipe).** Por tanto, previamente a emitir la Resolución Municipal, se recomienda que, mediante la Dirección de Asesoría Técnica del Concejo Municipal de Sipe Sipe, se realice inspección in situ para examinar aspectos técnicos - colindancias del plano georeferenciado del Sindicato Agrario Vila Vila Sud.

Que, considerando el informe técnico signado C.M.S.S./D.A.T./J.R.R.P./N°065/2026, de fecha 22 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Civil Junior Rubén Rivas Paniagua – Director de Asesoría Técnica del Concejo Municipal de Sipe Sipe, el cual refiere: que, en fecha 16 de abril del 2026 es recepcionada en secretaria del Concejo Municipal de Sipe Sipe, la nota con referencia **REMISION DE INFORME EN RESPUESTA A LA NOTA SOLICITADA** bajo hoja de ruta N° 316/2026, presentado por Mario Galarza Ala en su calidad como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, mismo que indica “... *En atención a la nota emitida por su autoridad, con hoja de Ruta N°61, con numero de CITE: CMSS/C.E./N°112/2026, recepcionada en secretaria despacho en fecha 08 de abril del presente año, con referencia inspección en se sentido tengo a bien remitir el siguiente informe: Informe Técnico con CITE: G.A.M.S.S./D.U.C./I.T.89/2026, elaborado por los técnicos: Top. Benjamín Amadeo Bustos Flores – Topógrafo Ordenamiento Territorial y el Lic. José G. Gámez Perez – P. Jurídico II Dir. De Urbanismo y Catastro /Responsable Limites del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe...*”. Mismo que acompaña la siguiente documentación:

- Que, se tiene el FORMULARIO 01 – CERTIFICADO DE NO SOBREPONICION DEL SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD, de fecha pre registro 2 de diciembre del 2025
- MAPA DE UBICACIÓN GEOGRAFICA SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, en fecha 15 de abril del 2026
- PLANO GEOREFERENCIADO SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD, emitido por la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAMSS, en fecha noviembre 2025.

Que, se tiene el **INFORME TECNICO** de fecha 16 de abril del 2026, con referencia **INFORME TECNICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL EN ATENCION AL TERRITORIO – OST “SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD”**, con CITE: G.A.M.S.S./D.U.C./I.T.89/2026, realizado por el Lic. José G. Gámez Pérez en su calidad de P. Jurídico II Dir. De Urbanismo y Catastro/ Resp. Límites de G.A.M.S.S. y por el Top. Benjamin Amadeo Bustos Flores en su calidad como Topografo de Ordenamiento Territorial del GAMSS. Que, en fecha 03 de marzo del 2026 es recepcionado en secretaria del Concejo Municipal de Sipe Sipe la nota con referencia **RESPUESTA A CITE:**





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



CMSS/C.E./N°34/2026 con hoja de ruta N° 146/2026, presentado por el Sr. Mario Galarza Ala en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, la misma que fue tratada en Sesión Ordinaria en fecha 03 de marzo del 2026, donde por determinación de concejales la nota se deriva a la Comisión Segunda, Direcciones de Asesoría Legal y Técnica. Que, mediante nota signada como **CITE/CMSS/D/DAT/N°23/2026**, por medio del cual la Presidenta del Concejo Municipal que responde a la Sra. Bertha Peñarrieta Maita **REMITE NOTA – RESPUESTA A CITE: CMSS/C.E./N°34/2026**, dicha nota pasa al Director de Asesoría Técnica para su respectiva revisión y análisis del caso. Que, en fecha 03 de marzo del 2026 es recepcionado en secretaria del Concejo Municipal de Sipe Sipe la nota con referencia **RESPUESTA A CITE: CMSS/C.E./N°34/2026** con hoja de ruta N° 146/2026, presentado por el Sr. Mario Galarza Ala en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, adjuntando respaldo documental para la consideración de la carpeta. Que, se tiene adjunto la nota del Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2026 signado como **CITE: CMSS/C.E./N°34/2026**, con referencia **SE REMITE INFORME DE COMISION DE GESTION EN MATERIA PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CMSS**. Nota recepcionado en despacho del Ejecutivo Municipal en fecha 20 de febrero del 2026. Que, se tiene adjunto el informe técnico del Ejecutivo Municipal de fecha 27 de febrero del 2026 signado como **CITE: GAMSS/DDUyC/O.T./073/2026** con referencia **INFORME TECNICO CON RELACION A LA NOTA DEL INFORME DE COMISION DE GESTION EN MATERIA PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CMSS**, realizado por el Lic. Juan Carlos Bernabe Bascope en su calidad como Responsable de Ordenamiento Territorial del GAMSS, donde en dicho informe realiza la valoración conforme a antecedentes, informe técnico y en la parte de **CONCLUSION** describe de la siguiente manera: *“En definitiva, de acuerdo al requerimiento luego de realizar la revisión técnica, se ha elaborado y visado el Plano en formato Oficio, en correspondencia con el Plano Georreferenciado de la Gobernación, sin embargo, razón por la cual se ratifica los límites y vértices del Sindicato Agrario Vila Vila Sud. Por tanto, se recomienda la prosecución del Reconocimiento de la existencia del Espacio Territorial del Sindicato Agrario Vila Vila Sud. Así mismo se adjunta certificación de datos de ubicación DRU y FRU.”* Que, se tiene adjunto el plano emitido por el Ejecutivo Municipal con relación al **SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD**, con fecha de elaboración en fecha febrero 2026. Que, se tiene adjunto el certificado de ubicación de fecha 26 de febrero del 2026 signado como **CITE: GAMSS/DDUC/CDU.00022/00216/2026**, **CERTIFICACION DE UBICACIÓN DEL SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD**, describiendo que se **FUERA DEL RADIO URBANO F.R.U.** por lo que finalmente **RECOMIENDA**; En merito a los antecedentes expuestos, se tiene a bien poner a conocimiento de la Comisión Segunda y al Pleno del Concejo Municipal de Sipe Sipe, que de acuerdo a la revisión técnica realizada a los documentos presentados por la Organización Social Territorial (OST) denominada **Sindicato Agrario Vila Vila Sud**, conforme los planos georreferenciados emitidos y otorgados por la Dirección Técnica de Límites y Organización Territorial del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, además del plano georreferenciado emitido por la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAMSS, se identifica 71 vértices georreferenciales, constando de coordenadas en latitudes y longitudes, vértices georeferenciales verificados y aprobados en el numeral 2 del presente informe. Por tanto, técnicamente se **CONCLUYE** que el trámite de estudio presenta el **FORMULARIO 01** emitido por la Dirección Técnica de Límites y Organización Territorial del **GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA** que identifica el pre registro mediante el **CERTIFICADO DE UBICACIÓN GEOGRAFICA DE NO SOBREPONICION** del **SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD**, informes técnicos del





GAMSS, sin ninguna observación técnica, razón por la cual se tiene a bien **RECOMENDAR** a la Comisión Segunda del Concejo Municipal proceder con la prosecución del trámite correspondiente al Sindicato Agrario Vila Vila Sud y que mediante asesoría legal del Concejo Municipal se verifique la emisión de la normativa municipal aplicable al presente caso, constando los siguientes aspectos técnicos:

PUNTOS	X - ESTE	Y - NORTE
1	783113,514	8063449,919
2	783275,512	8063536,675
3	783274,517	8063547,761
4	783280,913	8063569,557
5	783300,634	8063605,507
6	783310,731	8063613,258
7	783382,916	8063523,556
8	783418,526	8063535,171
9	783521,482	8063568,977
10	784805,258	8063737,863
11	785078,105	8063138,247
12	785163,019	8062951,096
13	785321,673	8062614,289
14	785321,676	8062613,547
15	785322,997	8062248,812
16	785355,510	8061809,526
17	785432,099	8061453,395
18	785432,345	8061452,993
19	785494,664	8061351,003
20	785632,647	8061125,185
21	785774,259	8060847,557
22	785967,887	8060587,873
23	786172,636	8060266,430
24	786357,272	8059977,465
25	786379,563	8059942,803
26	786379,430	8059941,786
27	786362,535	8059816,619
28	786271,971	8059740,054
29	786424,429	8059645,589
30	786453,701	8059616,018
31	786485,830	8059524,085
32	786390,872	8059509,966
33	786448,253	8059331,204
34	786487,677	8059218,425
35	786233,440	8059034,373
36	786119,221	8058865,613
37	785213,765	8058821,465
38	784782,256	8058812,955





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



39	784475,999	8058887,039
40	783997,056	8058900,639
41	784022,424	8059004,761
42	783976,995	8059270,099
43	783563,569	8059542,313
44	783281,621	8060695,431
45	783271,992	8060734,811
46	783330,253	8060881,248
47	783350,000	8061137,000
48	783300,000	8061366,000
49	783196,000	8061553,000
50	783092,000	8061720,000
51	783061,203	8061814,537
52	783067,984	8061957,238
53	783068,000	8062128,000
54	783065,000	8062194,000
55	783103,156	8062303,234
56	783135,000	8062365,000
57	783250,000	8062544,000
58	783274,420	8062584,774
59	783267,000	8062639,000
60	783245,000	8062682,000
61	783206,563	8062789,429
62	783216,000	8062832,000
63	783246,361	8062874,655
64	783344,000	8062961,000
65	783415,320	8063015,639
66	783440,802	8063048,661
67	783440,786	8063070,536
68	783431,000	8063091,000
69	783360,000	8063156,000
70	783246,069	8063264,974
71	783154,000	8063380,000

COLINDANCIAS: (SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD)

NORTE: SINDICATO AGRARIO VILA VILA

ESTE: OTB MAICA - SINDICATO AGRARIO CAPORAYA MUYURINA - COMUNIDAD CALAHUANI

SUD: COMUNIDAD CALAHUANI - OTB COMUNIDAD UNIFICADO CHILTUPAMPA - HUARMI MALLKU

OESTE: SINDICATO AGRARIO VILA VILA - OTB COMUNIDAD UNIFICADO CHILTUPAMAPA - HUARMI MALLKU

Que, considerando el informe de Comisión Segunda de fecha 23 de abril de 2026, por medio del cual la Segunda Comisión del Concejo Municipal de Sipe Sipe, informa que en razón a los antecedentes expuestos y conforme a la valoración de los requisitos y condiciones técnicas y legales se **CONCLUYE** que el **SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD**, **CUMPLE a cabalidad con los requisitos formales señalados por esta institución. Recomienda: 1) Proceder con la aprobación del presente informe de comisión. 2) MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBAR Y RECONOCER LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL QUE OCUPA LA**





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL DENOMINADA SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD, ubicado dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, conforme a los Informes Técnicos y Legales adjuntos. **3) APROBADO SEA LA RESOLUCIÓN, OTORGAR A LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE, ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Y/O COPIAS LEGALIZADAS, COMO ASÍ DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES.**

CONSIDERANDO II:

Que, según la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Artículo. 272.** Señala “*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones*”. **Artículo. 283.** “*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde*”. **Artículo. 21** numeral 4 **DERECHOS CIVILES** “*Las Bolivianas y los Bolivianos tienen los siguientes derechos: A la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos*”. **Que**, la **LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ, Artículo 9.** “*La autonomía, se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo*”.

Que, según la **LEY N° 482, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Artículo 13.** “*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a). - Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b). - Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones*”. **Artículo. 16.** “*El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: en su numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*”.

Que, según la **LEY DEPARTAMENTAL 1113 DE PERSONALIDADES JURÍDICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, ARTÍCULO 1. (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto regular la otorgación, registro, modificación, reposición, rectificación, extinción y revocación de personalidad jurídica de Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro, que se constituyan y desarrollen sus actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, según el **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 6496 REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 1113 LEY DE PERSONALIDADES JURÍDICAS** refiere **ARTÍCULO 9. (REQUISITOS ESPÉCIFICOS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES EN ATENCIÓN AL TERRITORIO QUE OCUPAN EN ÁREAS URBANAS Y RURALES)** “*Además de los requisitos establecidos en el artículo 8, deberá presentar: 3) Original o copia legalizada de la normativa municipal, que apruebe o reconozca la existencia del espacio territorial que ocupa la organización social territorial, para la obtención de su personalidad ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación*





geográfica, mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su plano o mapa georreferenciado, debiendo adjuntar los informes Técnicos y Legales que motivaron su aprobación”.

Que, el **REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE** aprobado mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 05/2025** de fecha 23 de enero de 2025. Refiere **Artículo 22 (Atribuciones del Concejo Municipal)** “I. En el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Artículo 62** parágrafo III, numeral 1 señala que la Comisión de Gestión en materia de planificación, Ordenamiento Territorial deberá tratar las siguientes competencias dentro de sus ámbitos de sus facultades asignadas: “Otorgar Certificación en cumplimiento de los requisitos presentados por las organizaciones sociales, mediante la emisión de Resolución Municipal para la tramitación de Personerías Jurídicas ante el Gobierno Departamental de Cochabamba”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, DICTA LA PRESENTE:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N° 17/2026**

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **AUTORIZA, APRUEBA y RECONOCE** la existencia del espacio territorial que ocupa la Organización Social Territorial denominada **SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD**, ubicado dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, provincia Quillacollo, del departamento de Cochabamba, fundada en fecha 05 de mayo de 2009, en consonancia al Acta de fecha 05 de febrero de 2025, conforme a los Informes técnicos y legales adjuntos. de acuerdo a las siguientes coordenadas y colindancias:

PUNTOS	X - ESTE	Y - NORTE
1	783113,514	8063449,919
2	783275,512	8063536,675
3	783274,517	8063547,761
4	783280,913	8063569,557
5	783300,634	8063605,507
6	783310,731	8063613,258
7	783382,916	8063523,556
8	783418,526	8063535,171
9	783521,482	8063568,977
10	784805,258	8063737,863
11	785078,105	8063138,247
12	785163,019	8062951,096
13	785321,673	8062614,289





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



14	785321,676	8062613,547
15	785322,997	8062248,812
16	785355,510	8061809,526
17	785432,099	8061453,395
18	785432,345	8061452,993
19	785494,664	8061351,003
20	785632,647	8061125,185
21	785774,259	8060847,557
22	785967,887	8060587,873
23	786172,636	8060266,430
24	786357,272	8059977,465
25	786379,563	8059942,803
26	786379,430	8059941,786
27	786362,535	8059816,619
28	786271,971	8059740,054
29	786424,429	8059645,589
30	786453,701	8059616,018
31	786485,830	8059524,085
32	786390,872	8059509,966
33	786448,253	8059331,204
34	786487,677	8059218,425
35	786233,440	8059034,373
36	786119,221	8058865,613
37	785213,765	8058821,465
38	784782,256	8058812,955
39	784475,999	8058887,039
40	783997,056	8058900,639
41	784022,424	8059004,761
42	783976,995	8059270,099
43	783563,569	8059542,313
44	783281,621	8060695,431
45	783271,992	8060734,811
46	783330,253	8060881,248
47	783350,000	8061137,000
48	783300,000	8061366,000
49	783196,000	8061553,000
50	783092,000	8061720,000
51	783061,203	8061814,537
52	783067,984	8061957,238
53	783068,000	8062128,000
54	783065,000	8062194,000
55	783103,156	8062303,234
56	783135,000	8062365,000
57	783250,000	8062544,000
58	783274,420	8062584,774





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



59	783267,000	8062639,000
60	783245,000	8062682,000
61	783206,563	8062789,429
62	783216,000	8062832,000
63	783246,361	8062874,655
64	783344,000	8062961,000
65	783415,320	8063015,639
66	783440,802	8063048,661
67	783440,786	8063070,536
68	783431,000	8063091,000
69	783360,000	8063156,000
70	783246,069	8063264,974
71	783154,000	8063380,000

COLINDANCIAS: (SINDICATO AGRARIO VILA VILA SUD)

NORTE: SINDICATO AGRARIO VILA VILA
ESTE: OTB MAICA – SINDICATO AGRARIO CAPORAYA MUYURINA – COMUNIDAD CALAHUANI
SUD: COMUNIDAD CALAHUANI – OTB COMUNIDAD UNIFICADO CHILTUPAMPA – HUARMI MALLKU
OESTE: SINDICATO AGRARIO VILA VILA – OTB COMUNIDAD UNIFICADO CHILTUPAMAPA – HUARMI MALLKU

ARTÍCULO SEGUNDO. – I. Remítase la presente Resolución Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, para el correspondiente trámite de obtención de la personalidad jurídica.

II. Otorgar al solicitante la Resolución Municipal en original y/o copias legalizadas de los informes técnicos y legales, para los trámites correspondientes ante la Gobernación.

III. El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Municipal N° 17/2025.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en el salón de sesiones “Daniel Albornoz” del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Ante mí,

Bertha Peñarreta Mañó
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Lucy I. Soliz González
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

